

TERCERO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

CUARTO: Notificar este acuerdo a todos los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1. 2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 18 de agosto de 2022.-El Tte. Alcalde, en funciones de Alcalde, fdo. José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.149

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 4423/2020 Innovación de PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, 7 y ctra. Murcia,

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación del catálogo del PEPRI, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros 7 y Carretera de Murcia 2. (Expte. 4423/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4423/2020 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de junio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como a la vista de los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 3 de marzo de 2020, Dª Laura García Gámiz presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2.

Emitidos informes técnico, de 27 de octubre de 2020, y jurídico, de 30 de octubre de 2020, cumplimentado el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502, respectivamente.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Ideal” del día 1 de abril de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 67, de 12 de abril de 2021, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y Portal de transparencia desde el día 23 de marzo a 15 de abril de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Solicitada, mediante oficio registrado en ORVE el día 30 de marzo de 2021, la emisión del informe preceptivo exigido por el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada,, no consta en este Ayuntamiento que, a la fecha, se haya expedido; por tanto, transcurrido el plazo legal de un mes para su emisión, se pueden proseguir las actuaciones, ex art. 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Previa solicitud de informe, mediante presentación a través de ORVE el día 23 de marzo de 2021, requerida mayor documentación por la Administración autonómica por oficio de 26 de mayo de 2021, y remitida -también mediante ORVE el día 9 de noviembre de 2021- la documentación requerida; al día de la fecha, no se ha emitido informe preceptivo y vinculante por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, debiendo, entenderse, por tanto, favorable, al haber transcurrido el plazo de tres meses, conforme a lo regulado en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA). No obstante, consta en el expediente electrónico administrativo que, en el procedimiento tramitado

en esa Administración autonómica al respecto (BC.01.177/21), se ha emitido informe técnico favorable, estando pendiente el asunto de su sometimiento a la Comisión provincial de patrimonio histórico.

Con fecha de registro de entrada 4 de mayo de 2022, la interesada insta la resolución del procedimiento administrativo.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana Ma-

ría Muñoz Arquelladas, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^{ña}. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y D^a Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D^{ña}. Beatriz Sánchez Agustino y D^{ña}. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D^{ña}. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2022, visto informe de Secretaría General emitido por la Técnica de Administración General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso fi-

nal, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. ”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de agosto 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, P.D. fdo.: M^a Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 4.153

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Modificación de créditos 5/2022

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito 5/2022 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el Presupuesto de Gastos
 Aplicación presupuestaria 323 21200 Mantenimiento de Centros Educativos
 Créditos iniciales: 5.000,00 euros
 Transferencia de Crédito: 10.000,00 euros
 Créditos finales: 15.000,00 euros
 Bajas en el Presupuesto de Gastos
 Aplicación presupuestaria: 929 5000 Fondo de Contingencia
 Créditos iniciales: 40.000,00 euros
 Transferencia de Crédito: -10.000,00 euros
 Créditos finales: 30.000,00 euros

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de Crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 18 de agosto 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.156

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Resolución de avocación de competencia para concesión licencia

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2022, se aprueba la avocación de la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 25/06/2019, para conocer del procedimiento de la concesión de licencia de puesta en marcha y apertura para la actividad de Bar Restaurante sin música en el Polideportivo Municipal del adjudicatario de la concesión de dicho servicio Joaquín Emilio Lizarte Avilés, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 18 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 4.159

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (Granada)

Presupuesto general de 2022

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Mancomuni-